MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porã, 22 de Mayo de 2017.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porã
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017** convocado para la "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS"- ID 328493**, emprendido por la Municipalidad de Minga Porã, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos ROYALTÍES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **"SUSPEN – PARTS" con Ruc N° 4714291-0, propiedad del Señor Líder Simeón Montiel Benítez.**--

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	SUSPEN – PARTS	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Sí	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Sí	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Sí	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Sí	
Declaración Jurada que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la entrega de los servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones Técnicas y el cronograma de entregas establecido por la Convocante en la Carta Invitación	Sí	
Copias de contratos y/o facturas de ventas emitidas en la provisión de neumáticos, ejecutados desde el periodo 2012 en adelante, sean estas con entidades públicas y/o empresas privadas.	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal del Oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1	**"SUSPEN – PARTS", con Ruc Nº 4714291-0.-**	**Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones) IVA incluido.-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "SUSPEN – PARTS", con Ruc Nº 4714291-0 del Señor Líder Simeón Montiel Benítez, por el monto total de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones) IVA incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
SECRETARÍA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la **Empresa Empresa "SUSPEN – PARTS", con Ruc Nº 4714291-0 del Señor Líder Simeón Montiel Benítez**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **"SUSPEN – PARTS"**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y en su consecuencia, conforme al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017**, convocado por la Municipalidad de Minga Porá para la "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS" ID 4714291-0**, a la empresa **"SUSPEN – PARTS", con Ruc Nº 4714291-0 del Señor Líder Simeón Montiel Benítez**, por la suma total de **Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones) IVA incluido**, de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

JUAN GABRIEL GENES
Secretario General

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretería General